



# CAVALI

## **Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente se comunica al público en general, que con la finalidad de aunarse al esfuerzo de la Bolsa de Valores de Lima para impulsar la promoción de las negociaciones en el mercado de valores peruano, el Directorio de CAVALI en Sesión N° 008.17 de fecha 16.08.17, acordó aprobar la exoneración de las siguientes tarifas recogidas en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI De las Tarifas del Reglamento Interno de CAVALI:

- a) Tarifa 1, numeral 1.1 (liquidación de operaciones Rueda Contado con instrumentos de renta variable), incorporando la Nota 5 que señale que no es aplicable dicha tarifa cuando se realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia, durante los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.
- b) Tarifa 1, numeral 1.2 (liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia Day Trade), incorporando la Nota 2, que señale el mismo tenor de la nota 5 de la tarifa 1 numeral 1.1.
- c) Tarifa 1, numeral 1.3 (liquidación de operaciones de colocación primaria en rueda contado), incorporando la Nota 2, que señale el mismo tenor de la nota 5 de la tarifa 1 numeral 1.1.

En este sentido, le informamos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del mencionado Reglamento Interno de CAVALI, el texto de la modificación de las notas de las tarifas antes señaladas que se encuentran en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI (Anexo 1) se estará difundiendo al mercado a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 18.08.17 y finaliza el 24.08.17, siendo su entrada en vigencia el 25.08.17.

Lima, 18 de agosto de 2017.



**ANEXO 1**  
**MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”**

Se modifica la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

<b>TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR</b>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LAS TARIFAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</b></p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p><b>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</b></p> <p><b>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</b> (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro:</u> Participante Comprador y Participante Vendedor.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LAS TARIFAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</b></p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p><b>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</b></p> <p><b>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</b> (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.</p>



<p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p><u>Nota 1</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p><u>Nota 2</u>: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><u>Nota 3</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.18.</p> <p><b>1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</b></p> <p>a. <u>Tarifas</u>: 0.03150% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/.5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago de la liquidación</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro</u>: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 15,873.02 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p>	<p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p><u>Nota 1</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p><u>Nota 2</u>: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><u>Nota 3</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.18.</p> <p><b>Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.</b></p> <p><b>1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</b></p>
---	---



<p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><b>1.3. Liquidación de operaciones de colocación primaria en rueda contado.</b></p> <p>a) <u>Tarifa</u>: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado</p> <p>b) <u>Objeto de Cobro</u>: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado.</p> <p>c) <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador.</p> <p>d) <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e) <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado.</p>	<p>f. <u>Tarifas</u>: 0.03150% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/.5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago de la liquidación</p> <p>g. <u>Objeto de Cobro</u>: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 15,873.02 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>h. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>i. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>j. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><b>Nota 2: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.</b></p> <p><b>1.3. Liquidación de operaciones de colocación primaria en rueda contado.</b></p> <p>f) <u>Tarifa</u>: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado</p> <p>g) <u>Objeto de Cobro</u>: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado.</p>
--	---



# CAVALI

- h) Sujeto de cobro: Participante Comprador.
- i) Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- j) Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado.

Nota 2: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.